

EJECUTIVO POR COSTAS
RADICADO No.68689-31-89-001-2017-00019-00

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

San Vicente de Chucurí, 11 de marzo de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno 2021

Al archivo 019 del expediente digital, el apoderado de la señora MARIA CRISTINA QUINTERO MANCILLA solicita la terminación del proceso por pago, anexando copia de consignaciones por valor de \$2.192.200, para lo cual aporta una liquidación del crédito que incluye intereses al 6% anual y agencias en derecho liquidadas en un 7%. La consignación se realizó previo a la notificación.

Además de la notificación, solicita el levantamiento de una medida cautelar.

Corrido el traslado de la liquidación aportada, la misma venció en silencio.

Teniendo en cuenta que el demandado se notificó el 09 de diciembre de 2020 (se tuvo así por conducta concluyente), y el pago fue anterior a la notificación, se procederá conforme al artículo 440 del C.G.P., y no se condenará en costas. Se fija como agencias en derecho la suma de \$128.507.

Revisada por el juzgado la liquidación allegada, se observa que la misma se ajusta a derecho:

Capital: \$1.835.542
Intereses: \$228.151
Costas: \$128.507

Total: \$2.192.200

Valores consignados:
Título No. 460220000044374: \$2.160.000
Título No. 460220000044507: \$32.200

Total valores consignados: \$2.192.200

Teniendo en cuenta que los dineros depositados a favor del demandante cubren la obligación, intereses y costas, de conformidad con el mencionado artículo se entiende cumplida la obligación y se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas y archivar las diligencias.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **16 de marzo de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Frente al levantamiento de medidas, no hay constancia de que la decretada se haya inscrito dentro de este trámite ejecutivo, por lo que una vez se tenga conocimiento de las resultas se resolverá lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la obligación ordenada en el mandamiento de pago de fecha 08 de octubre de 2020, por ende TERMINADA LA EJECUCIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega los depósitos judiciales No. 460220000044374 por \$2.160.000 y No. 460220000044507 por \$32.200 a CRISOSTOMO PEREZ ORTIZ.

TERCERO: Una vez se tenga conocimiento del resultado del embargo decretado en este proceso ejecutivo, se resolverá su levantamiento.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a024cb7135bb9bc5b96bd579e8022dbf8e0a476c0600152ede0393ab0223dfc2

Documento generado en 15/03/2021 04:16:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**